



GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO TURISMO COVID-19 COMISIÓN DE TURISMO

MEDIDAS sobre las RECOMENDACIONES PARA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN LAS PISCINAS TRAS LA CRISIS DEL COVID-19

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO FVMP TURISMO COVID-19. DESESCALADA. PROTOCOLOS

La COMISIÓN DE TURISMO de la FVMP está presidida por el Alcalde de Denia, coordinada por el Alcalde de Benidorm, la secretaría esta desempeñada por el Alcalde de Altea, y la coordinación técnica la realiza el secretario técnico de la Comisión y Coordinador de la FVMP.

El Grupo de Trabajo inicial estuvo formado por las Autoridades Electas de la Comisión de Turismo y los asesores de la totalidad de formaciones políticas representadas en la FVMP (PSPV-PSOE, PPCV, Compromís, Ciudadanos, EUPV), incorporándose el presidente del Foro de Municipios de Interior. El Grupo de Trabajo inicial fue el que elaboró las MEDIDAS sobre PLAYAS y OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (sobre documentos del ICTE), que se hicieron llegar al Grupo Destinos (Turisme Comunitat Valenciana) para su consideración en la Conselleria de Sanitat Pública y Ministerio de Sanidad.

El Grupo de Trabajo inicial ha dado lugar al GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO FVMP TURISMO COVID-19 (composición, anexo I), formado por el personal técnico designado por la Comisión de Turismo, que tiene como misión estudiar, analizar y proponer medidas (visión valenciana desde el municipalismo) sobre los documentos específicos de la desescalada, facilitando los protocolos a seguir.

El documento es *Recomendaciones para la apertura de actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19*, Ministerio de Sanidad, de fecha 05.05.2020, recibido el 11.05.2020.

Metodológicamente, el documento se remitió vía correo electrónico al Grupo, se celebró una sesión de trabajo (videoconferencia) el 15.05.2020, se recopilaron las propuestas hasta el 18.05.2020, se valida el documento por el Grupo el mismo día, y se remite a la Comisión de Turismo, al Grupo Destinos (Turisme Comunitat Valenciana), a la Conselleria de Sanitat y a la Secretaría General de la FVMP.

El presente documento se redacta con carácter de urgencia. En primer lugar, porque se constata que la ciudadanía, y la economía turística y territorial-local, está expectante ante la apertura de las piscinas. Los entes gestores, públicos o privados, tienen que realizar unas labores previas de limpieza, desinfección y puesta a punto de las instalaciones. En el caso de determinados ayuntamientos también tienen que actualizar

concesiones y licitaciones en la prestación de servicios. En segundo lugar, porque el reseñado documento del Ministerio de Sanidad ahora con fecha 14.05.2020 (es el mismo documento de fecha 05.05.2020) se ha difundido en medios de comunicación estatales y locales, y redes sociales, llegando a ayuntamientos, comunidades de vecinos, empresas..., generando precipitaciones, lecturas rápidas y desconcierto entre los técnicos y expertos. Esta práctica, ajena a la gobernanza colaborativa y multinivel, debe de ser superada satisfactoriamente.

Estas medidas se basan en la evidencia científica del virus, la observancia de las prácticas exigidas en su contención en la fase 3 de la desescalada (distanciamiento social, responsabilidad de usuarios y actores intervinientes -reforzamiento de la higiene personal, autoprotección, disciplina social-, y la prudencia de los entes gestores priorizando en los procesos de toma de decisiones la clave principal de la Salud Pública.

PISCINAS

Consideraciones previas.

- En cualquier caso, es absolutamente real que cada piscina tiene sus peculiaridades que deben de ser consideradas en la aplicación de las Medidas Generales. El espacio y medidas, la localización urbana o periurbana, su construcción disgregada o en núcleo en edificación integrada, acceso unidireccional o bidireccional... Las medidas serán homogéneas en las piscinas municipales, privadas y las ubicadas en hoteles u otros alojamientos turísticos.
- El Ayuntamiento (u otro ente gestor) debe de realizar un estudio de carga de cada Piscina. El estudio debe de hacer referencia no sólo al número de personas y flujos, sino también el tipo de actividad que pueden realizar, ubicación y distancias.
- Un Comité de gestión del riesgo y emergencias debe de atender a las exigencias de la fase establecida por las autoridades sanitarias, y debe de definir, especificar y vigilar el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias a adoptar por los usuarios para el acceso a la Piscina y uso del equipamiento e infraestructura. El Ayuntamiento puede hacer que otro mecanismo de gestión preexistente en el municipio desempeñe las funciones del Comité referido.
 - o Documento de autocontrol de la instalación en el que deberá de anotarse y describir las operaciones realizadas.
 - o Registro de la temperatura de los usuarios con 37,5°C o más junto con nombre y teléfono (rastrear posibles contagios)

1. VIRUS SARS – COV-2

- El apartado científico escapa al objeto de las presentes medidas. Se entiende esencial que “El principal riesgo es la interacción cara a cara entre las personas que acuden a la instalación, si no se respetan las distancias mínimas entre ellas y la limpieza y desinfección de las superficies de las zonas comunes”.

2. MEDIDAS ANTES DE LA REAPERTURA DE LA INSTALACIÓN

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA SOCORRISTAS Y TRABAJADORES/AS

- El Ayuntamiento o titular de la instalación elaborará o actualizará el Protocolo de prevención.

VENTILACIÓN DE ESPACIOS CERRADOS

- Abrir puertas y ventanas exteriores de vestuarios, baños, botiquines, salas técnicas, esperando 24 horas o el tiempo práctico antes de limpiar y desinfectar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MOBILIARIO

Se destaca:

- Para cada tipo de área, material o equipo o parte de la instalación que hayamos considerado asignar una frecuencia diaria de operaciones de limpieza y de operaciones de desinfección.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Obligatorias las siguientes operaciones:

- 1º. Barrer y limpiar las zonas húmedas de baños, duchas, vestuarios, lavapiés y zonas de tránsito de los bañistas.
- 2º. Preparar y aplicar detergente para realizar lavado del mobiliario, duchas, barandillas, y zonas de tránsito de los bañistas.
- 3º. Restregar y enjuagar con abundante agua los productos aplicados en el lavado.
- 4º. Preparar aplicar solución desinfectante de acuerdo a los productos recomendados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.
- 5º. Restregar y enjuagar la solución desinfectante aplicadas en la desinfección de las superficies.
- 6º. Inspección visual a cargo del responsable, para hacer la debida evaluación, control y seguimiento, comprobando que se ejecuten las anteriores actividades.
- 7º. En todo caso para las labores de limpieza y desinfección se utilizarán paños y materiales de un solo uso.

PRODUCTOS BICIDAS; DESINFECTANTES

Se destaca:

- Los desinfectantes virucidas autorizados se pueden consultar en los siguientes enlaces de la web del Ministerio de Sanidad:
<https://www.msbs.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=biocidas>
<https://www.msbs.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=plaguicidas>

BARES Y ZONAS DEPORTIVAS

- Seguirán los Protocolos de su sector.

TRATAMIENTO DEL AGUA DE LOS VASOS

- Depuración física y química del agua; renovación mediante adición de agua de aporte; realización de controles operativos o rutinarios... Se recomienda la evaluación del riesgo cuando el agua de aporte no sea de origen de la red de distribución pública de agua de consumo.

3. MEDIDAS TRAS LA APERTURA DE LA INSTALACIÓN

MEDIDAS BÁSICAS

- Distancia social, responsabilidad y resto de medidas recomendadas.
- Recomendación por el principio de precaución: No entrada de los grupos vulnerables (*) o si lo hacen que sea bajo su responsabilidad. Posibilidad de establecer franja horaria.
(*) personas mayores de 60 años y aquellas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias y embarazadas

MEDIDAS DE AFORO Y CONTROL DE ACCESOS

- Distancia mínima preventiva de al menos 2 metros entre sombrilla y sombrilla o toalla.
- Espacios al aire libre: 50% del aforo (si apertura en fase 2: 30%); espacios cubiertos: 33% del aforo.
- Vasos de la piscina:

Zona de la piscina pública	Aforo recomendado post COVID – 19 (m2 / persona)
Vasos cubiertos	6
Vasos al aire libre	4
Zonas de público en piscinas descubiertas	8
Vestuarios	9

- Aparcamiento: limitar su capacidad al 30%.
 - La venta de abonos y entradas debe limitarse proporcionalmente al aforo permitido. En caso de mucha demanda: cita previa o franja horaria.
- Acceso puerta de entrada /mostrador: señalización horizontal (bandas) distancia mínima de 2 metros entre personas. Posibilidad de bajar tornos o que se toquen con la ropa.
- Control de aforo. Se considera que el/la socorrista se dedica a garantizar la seguridad en el baño. Por ello se entiende que sea otro empleado/a designado por el ayuntamiento (o ente gestor) el responsable de supervisar el número de bañistas en cada uno de los vasos y restringir los accesos a los mismos. El control de aforo se hará sobre todo en horas y días puntas.
- Cuando el aforo esté completo, se aplicará una tasa de reposición (salidas de usuarios / entrada de usuarios).
- El documento del Ministerio recomienda realizar el control de temperatura a la entrada de los usuarios. Con 37,5°C se prohibirá la entrada. Registro.
- Movilidad circular en las instalaciones para evitar cruces. Si es posible: puerta de entrada y puerta de salida. Si no es posible: preferencia en la salida, manteniendo la distancia de seguridad.

- En el vaso de adultos, delimitar espacios diferenciados para los/as nadadores/as y para bañistas estáticos. Establecer escaleras específicas de entrada y de salida al vaso de la piscina.
- Sobre duchas y Lavapiés, se considera que deben de instalarse sensores de movimiento, o pedales, en los pulsadores para no entrar en contacto con los mismos.

MEDIDAS GENERALES PARA USUARIOS

- Los usuarios deberán de disponer de sistemas de desinfección de manos (geles hidroalcohólicos) y de una bolsa para material desechable a la entrada de la instalación. El material desechable en bolsa cerrada se depositará a la salida en un cubo de basura con tapa y pedal.
- Se recomienda un sistema de desinfección de calzado a la entrada de la instalación y uso de calzado exclusivo dentro de la misma.
- Sistema de pago: se favorecerá el pago con tarjeta o aplicación móvil.
- Mensajes de prevención mediante carteles y/o megafonía: buenas prácticas de higiene pública, ducha previa, lavado de trajes y toallas de baño...

VENTILACIÓN DE ESPACIOS CERRADOS

- Iguales medidas que la antes de la apertura de las instalaciones.

MEDIDAS EN LAS ZONAS DE ESTANCIA O DE TRÁNSITO DE LOS BAÑISTAS

- Distancia de seguridad de al menos 2 metros. Señalización horizontal limitando espacio, en el que se ubicarán los objetos personales (toalla, bolsa, mochila...).
- Realizar: 1) Limpieza y desinfección de las zonas de estancia y de tránsito de los bañistas, al menos 2 veces al día, haciendo hincapié en la retirada de los residuos orgánicos e inorgánicos y en zonas de vestuarios, aseos, taquillas, duchas y lavabos. 2) Limpieza y desinfección del mobiliario utilizado por los usuarios después de cada uso si fuera posible (en su caso, tiempo máximo de espera de 2-3 horas). 3) Limpieza y desinfección más frecuente: superficies en contacto con las manos de los usuarios - barandillas, mangos de puertas...- (si apertura en fase 2: 3 veces al día).
- Aseos. En todo momento dotados de jabón y/ o soluciones hidro-alcohólicas, papel desechable y papeleras con tapadera y pedal. Cartel informativo visible sobre el correcto lavado de manos.
- Vestuarios. Se reducirá el aforo en un 50%. Duchas clausuradas.
- Fuente de agua colectiva clausurada.

CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL VASO

Se destaca:

- Medición constante del desinfectante residual. Debería ser al menos cada hora.

TOBOGANES, ZONAS DEPORTIVAS Y ZONAS DE JUEGO

Se destaca:

- No está permitido el uso de toboganes ni trampolines ni accesorios que generen chapoteos.

IMPARTICIÓN DE CLASES Y ACTIVIDADES

- Según Fase de desescalada en el desarrollo territorial de la pandemia.

CON CARÁCTER GENERAL

- Se constata la singularidad de las Playas Fluviales. Equiparación y puesta de manifiesto de su existencia como zona de baño regulada en los destinos turísticos de interior.
- En las zonas de baño no reguladas (azudes, pozas fluviales...) es necesario establecer pautas de acceso, flujos, y medidas higiénico – sanitarias.
- Coordinación con las Confederaciones hidrográficas para evitar regulaciones contradictorias.
- **Plan de ayudas a los municipios turísticos que tengan que implantar estas medidas para cubrir inversiones en sanidad, hidrogeles, vigilancia, información y adecuación de las piscinas.**

4. RESUMEN

AYUNTAMIENTO

- Ver AFORO de las instalaciones.
- Puede ser por Decreto de Alcaldía: Constituir el COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO Y EMERGENCIAS. Página (P) 2.

ANTES DE LA APERTURA DE LA INSTALACIÓN

- Prevención de Riesgos laborales P 3.
- Ventilación de espacios cerrados P 3.
- LIMPIEZA
- DESINFECCIÓN P 3.
- Establecer AFOROS P 4.
 - ✓ Espacios aire libre /cubiertos
 - ✓ Vasos
 - ✓ Baños
 - ✓ Aparcamiento
- Establecer MOVILIDAD CIRCULAR. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL. Entradas / Salidas Vasos. P 4.

EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA

- LIMPIEZA
- DESINFECCIÓN
- Ventilación de espacios cerrados
- Control de accesos y movilidad
- Control de aforos p 4
- Registro de temperatura a usuarios

Anexo I Composición GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO FVMP TURISMO COVID-19 y asistentes 15.05.2020

- Pepa Cardona Carbonell, Técnica de Turisme del Ayuntamiento de Denia.
- Sebastián Fernandez Miralles, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Benidorm.
- Mercedes Llorca, Coordinadora Departamento Turismo del Ayuntamiento de Benidorm.
- Ana Milagros Pérez Alós, Técnica de Turisme del Ayuntamiento de Altea.
- Maite Estevan Mieres, Técnica de Turisme del Ayuntamiento de Andilla (Mancomunidad La Serranía).
- Mercedes Lozano Esteban, Técnica de Turisme del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Ignacio Serrano Guillen, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Campello.
- Benito Maestro Picó, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto.
- Lucía Ortolá Ivars, Técnica de Turisme del Ayuntamiento de Teulada.
- Carlos Marco Estellés, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Gandía.
- Nati Chesa Ferrer, Técnica jurídica FVMP.
- Filo Deval García, Gestión coordinación FVMP.
- Eugeni J. De Manuel Rozalén, secretario técnico Comisión de Turismo, Director Coordinación FVMP, Coordinador Grupo de Trabajo.

Invitado: Vicent Villanueva, Coordinador de Sanitat Ambiental Subdirecció General d'Epidemiologia, Vigilància de la Salut i Sanitat Ambiental Direcció General de Salut Pública i Addiccions (Conselleria de Sanitat).

Disculpa la asistencia: Juan M. Fernández Marín, Técnico de Turismo del Ayuntamiento

Anexo II. Documentación soporte.

- *Recomendaciones para la apertura de actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19*, Ministerio de Sanidad, de fecha 05.05.2020
- *Informe sobre transmisión del SARS-COV-2 en playas y piscinas*, CSIC, de fecha 05.05.2020.
- INSTRUCCIÓN Medidas higiénico-sanitarias en INSTALACIONES CON PISCINA, durante el estado de alarma para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19, FVMP, 03.04.2020.
- ¿Se pueden adoptar las medidas para la apertura de las piscinas municipales a través de Decreto de Alcaldía?

Se puede regular por Decreto de Alcaldía, en base a los siguientes artículos:

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia municipal *“la protección de la salubridad pública”*. Y en el artículo 21.1 *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”*.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, establece en su artículo primero que *“al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas*

Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad". Y en el artículo 3 del mismo texto legal "Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible".

València, 18 de mayo de 2020
Coordinación FVMP

CONSULTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS
FVMP

Eugeni De Manuel Rozalén 96 293 1992
Nati Chesa Ferrer 96 256 8719